

1. EDICTO EMPLAZATORIO:

El señor **Juez Doce Civil del Circuito de Oralidad** de Cali - Valle, emplaza a: **GERTRUDIZ MARTINEZ DE RESTREPO**, por desconocer su domicilio, lugar de residencia y no aparecer en el directorio telefónico de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. y el artículo 293 ibídem, el llamado mediante edicto, es para comparecer ante este Juzgado, a ponerse a derecho y recibir notificación personal del Auto Interlocutorio **Nº 12 del 14 de enero de 2018**, que admitió la demanda dentro del proceso de EXPROPIACION JUDICIAL, **Radicado 2018 – 289**; promovido por el Municipio de Santiago de Cali, el Juzgado ha dispuesto que el Edicto Emplazatorio debe publicarse, por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación local y nacional. Se previene a los emplazados que si transcurridos quince (15) días, después de su publicación no comparece, se le nombrará Curador Adlitem, con quien se continuará el proceso hasta su culminación